



Revisión Periódica Universal del Consejo de Derechos Humanos de la ONU

3º Ciclo de Monitoreo de Brasil

Presentación de otros interlocutores pertinentes sobre:

Amenazas y retrocesos en el combate al trabajo esclavo y en la promoción del trabajo decente en Brasil: el caso de los cultivos de café en el sur de Minas Gerais

Enviado por:

Conectas Derechos Humanos

(11) 3884-7440 – <http://www.conectas.org>

Articulación de los Empleados/as Rurales de Minas Gerais (ADERE-MG)

(035) 99905-1883 – (035) 99221-7913 – (035) 99815-0788 – (035) 98704-2922

Movimiento de los Trabajadores Rurales Sin Tierra/Regional Sur de Minas MG (MST/SUL/MG)

Central Única de los Trabajadores/Regional Sur de Minas Gerais (CUT/SUL/MG)

Sindicato de los Empleados Rurales de la Región Sur de Minas Gerais (SERRSMG)

Sindicato de los Empleados Rurales de Carmo da Cachoeira MG (SERCAC)

Octubre de 2016



Índice

I. Introducción.....	2
II. La situación del trabajo esclavo en Brasil	3
III. Retrocesos y amenazas en las políticas nacionales de combate al trabajo esclavo.....	4
III.1. Amenazas de retroceso en la legislación penal.....	4
III.2. Suspensión de la “Lista Sucia” e inseguridad jurídica.....	5
III.3. Debilitamiento de los órganos de fiscalización	6
Recomendaciones.....	7
IV. Trabajo esclavo y violaciones generalizadas a derechos laborales en el medio rural: el caso de los cultivos de café	7
IV.1. Informalidad en el Trabajo de Cultivo y Cosecha del Café y sus Reflejos en las Cuestiones Previsionales	10
IV.2. Exposición a pesticidas y agrotóxicos sin equipos de protección individual	11
Recomendaciones	12
TABLA.....	14

I. Introducción

1. Brasil es internacionalmente reconocido por sus políticas públicas innovadoras de combate al trabajo esclavo. El país cuenta con una legislación penal avanzada que tipifica el crimen de reducción del trabajador a la condición análoga a la de esclavo en cuatro diferentes hipótesis (Art. 149 del Código Penal) y dispone de una serie de políticas públicas de prevención y represión al trabajo esclavo. Junto con mecanismos de fiscalización y capacitación de los actores encargados del combate al trabajo esclavo, dichas leyes y políticas contribuyeron para la liberación de más de 50 mil trabajadores entre 1996-2014¹.

2. Sin embargo, una serie de amenazas y retrocesos pone en jaque todo el trabajo que se viene construyendo desde hace décadas. Las políticas de combate al trabajo esclavo vienen sufriendo con la escasez de recursos y con los intensos ataques por parte de sectores empresariales e incluso por parte de segmentos del Congreso Nacional y del gobierno, que tienen intereses económicos y políticos en la explotación odiosa de trabajadores y trabajadoras.

¹ Walk free.



3. Es un hecho que el Estado brasileño viene siendo negligente en la responsabilización efectiva de los perpetradores del trabajo esclavo, y una prueba de ello es la reciente apertura de un caso en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el que se investiga la responsabilidad por la omisión en punir responsables de trabajo esclavo². Pero, al lado de esa histórica deficiencia de responsabilización, Brasil está bajo el riesgo de retroceder en las leyes y políticas que protegen al trabajador contra las peores formas de violación a sus derechos laborales.

II. La situación del trabajo esclavo en Brasil

4. Brasil aún tiene alrededor de 155 mil personas en situación de esclavitud³. Aunque es en la zona rural donde se encuentra el mayor número de casos de trabajo esclavo en Brasil, el perfil de ese tipo de grave violación de derechos humanos viene sufriendo cambios en los últimos años, con casos cada vez más frecuentes de flagrantes en grandes centros urbanos, especialmente en los sectores textil y de la construcción civil.

5. Denuncias de trabajo esclavo recientes vienen generando verdaderos “high profile cases”, con gran repercusión en la sociedad. Un ejemplo fue el flagrante de trabajo análogo al de esclavo en talleres tercerizados de la empresa Zara, del grupo español Inditex⁴. Zara fue condenada en la justicia en primera instancia por su falla al ejercer el monitoreo de su cadena de proveedores⁵. Otros casos vienen implicando a grandes proyectos de infraestructura, como en el caso del flagrante de trabajo esclavo en la construcción del Aeropuerto Internacional de Guarulhos, en São Paulo⁶, que había sido concedida a la iniciativa privada en un paquete de privatizaciones del gobierno federal. Condiciones degradantes de trabajo también se han vuelto frecuentes en los proyectos de infraestructura en sitios más distantes, como en el caso de la Usina de Santo Antônio/Jirau, en Rondônia, región Norte del país. La situación precaria de los alojamientos y las jornadas agobiantes irrumpieron en revueltas de los trabajadores, que llamaron la atención hacia sus condiciones de trabajo a través de la depredación del sitio de la obra⁷.

6. Flujos migratorios recientes de trabajadores que buscan mejores condiciones de vida en Brasil vienen haciendo de esa clase de trabajadores un grupo particularmente vulnerable. Entre 2010 y 2014 Brasil recibió, según la Relación Anual de Informaciones Sociales (RAIS), alrededor de 50.392 haitianos, 37.331 bolivianos y 19.748 africanos de varias nacionalidades, contándose solo los que tenían vínculo formal de trabajo en este período. De esos trabajadores, los de nacionalidad boliviana son los que más vienen siendo blanco de la práctica de trabajo esclavo en razón de las conexiones informales que facilitan el uso de su mano de obra en los talleres textiles de la periferia de centros

² <http://agenciabrasil.ebc.com.br/direitos-humanos/noticia/2016-02/oea-vai-julgar-responsabilidade-do-brasil-em-caso-de-trabalho>

³ http://www.bbc.com/portuguese/noticias/2014/11/141117_escravidao_brasil_mundo_pai

⁴ Repórter Brasil.

⁵ Sentencia Zara.

⁶ Aeropuerto GRU.

⁷ Jirau.



urbanos como São Paulo. Pero ya se vienen noticiando casos de trabajo esclavo de haitianos y trabajadores de otras nacionalidades⁸.

III. Retrocesos y amenazas en las políticas nacionales de combate al trabajo esclavo

7. Aunque en los últimos años Brasil promovió algunos avances, como la aprobación de una enmienda constitucional⁹ (Enmienda Constitucional N° 81/2014) que autoriza la desapropiación de propiedades en las que se encontró trabajo esclavo, muchas amenazas ponen en jaque el actual andamiaje legal. En primer lugar, la referida enmienda se encuentra sin reglamentación desde su aprobación, en 2014, impidiéndose así que ella produzca sus debidos efectos legales. Además, la escasez de recursos para operaciones de fiscalización compromete seriamente la efectividad de la política pública.

III.1. Amenazas de retroceso en la legislación penal

8. La caracterización del trabajo esclavo en Brasil difiere de otros países por abarcar situaciones que van más allá de la concepción más tradicional de trabajo forzoso. El Art. 149 del Código Penal brasileño enumera cuatro situaciones en las que un trabajador será sometido a la condición análoga a la de esclavo: (i) trabajos forzosos, (ii) jornadas agobiantes, (iii) condiciones degradantes de trabajo y (iv) servidumbre por deuda.

9. Grupos que actúan en el Congreso Nacional vienen actuando fuertemente para alterar el concepto de “trabajo esclavo” del Art. 149 del Código Penal a fin de excluir (i) condiciones degradantes y (ii) jornada agobiante (Proyecto de Ley 432/2013)¹⁰. Esa propuesta de alteración va en contra del entendimiento de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que ve la definición de trabajo esclavo brasileña como buena y adecuada a las formas contemporáneas de esclavitud¹¹.

10. En abril de 2016, la oficina de la Organización de las Naciones Unidas en Brasil divulgó una Nota Técnica en la que se defiende el mantenimiento del actual concepto de trabajo esclavo¹². En junio de 2016, el Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos manifestó, en informe sobre su visita realizada a Brasil en diciembre de 2015, preocupación con los intentos de debilitamiento de las protecciones laborales por las cuales Brasil es internacionalmente reconocido.¹³

⁸ Trabajo esclavo haitianos.

⁹ http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/Emendas/Emc/emc81.htm

¹⁰ Brasil, Proyecto de Ley del Senado No. 432/2013, ver www25.senado.leg.br/web/atividade/materias/-/materia/114895.

¹¹ <http://www2.camara.leg.br/camaranoticias/noticias/RELAcoes-EXTERIORES/478351-PARA-OIT,-BRASIL-REFERENCIA-MUNDIAL-NO-COMBATE-AO-TRABAJO-ESCLAVO.html>

¹² <https://nacoesunidas.org/wp-content/uploads/2016/04/position-paper-trabajo-esclavo.pdf>

¹³ <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G16/096/43/PDF/G1609643.pdf?OpenElement>



III.2. Suspensión de la “Lista Sucia” e inseguridad jurídica

11. La “lista sucia” del trabajo esclavo, implementada en 2003 por el Ministerio de Trabajo y Empleo, es internacionalmente reconocida¹⁴ como una de las más innovadoras estrategias para combatir la esclavitud contemporánea. La “lista sucia” tiene el status de una reglamentación administrativa, no siendo, por lo tanto, un instrumento con status de ley.

12. Una vez que una persona física o jurídica es incluida en la “lista sucia”, queda prohibida de recibir crédito de bancos públicos y subvenciones fiscales por 2 (dos) años. Esas prohibiciones no constan del normativo que establece la “Lista Sucia” en sí, pero están previstas en una serie de otros normativos complementarios que hacen referencia a la “Lista Sucia”. Es el caso de las políticas internas de bancos públicos, como el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES), Banco do Brasil (BB) y Caixa Econômica Federal (CEF), que prohíben la concesión de crédito a empresas que figuren en la lista. Ese instrumento también viene siendo utilizado amplia y voluntariamente como punto de referencia por instituciones financiera privadas y compañías interesadas en el uso de mano de obra esclava en sus cadenas de suministro. El Instituto Pacto Nacional por la Erradicación del Trabajo Esclavo (InPACTO) es una asociación sin ánimo de lucro cuyos miembros son entidades privadas comprometidas con el fin del trabajo esclavo. Las entidades asociadas a InPACTO se comprometen a no hacer negocios con empresas y personas incluidas en la “Lista Sucia”.

13. El 24 de diciembre de 2014, el presidente de la Suprema Corte de Brasil editó una medida preliminar que suspendía los efectos de la “Lista Sucia”. Sorprendentemente, esta orden se dio durante el receso de la Corte, período en que su presidente está autorizado a decidir sobre cuestiones urgentes únicamente. Aparentemente, una acción concertada entre varios segmentos de la industria a menudo incluidos en la lista ha resultado exitosa al obtener, por las puertas traseras, tal sentencia preliminar. Como resultado, se ha creado un vacío normativo por el cual cerca de 600 compañías y personas que aplican trabajo esclavo podrían de pronto beneficiarse de fondos públicos y beneficios fiscales.

14. La lista permaneció suspendida hasta mayo de 2016, cuando por fin la Suprema Corte revirtió la primera decisión. La decisión de la Corte tuvo en cuenta las reformulaciones emprendidas en la “Lista Sucia” por el Ministerio de Trabajo y Empleo y por la Secretaría de Derechos Humanos. En abril de 2016, los dos órganos instituyeron la Ordenanza N° 04/2016, que promovió cambios en el proceso por el que se puede incluir a una empresa o un individuo en la “Lista Sucia”. Según la nueva regla, se abre la oportunidad de que el empleador sorprendido en flagrante usando trabajo análogo al de esclavo firme un acuerdo con los órganos de fiscalización comprometiéndose a tomar medidas correctivas en cuanto a los empleados libertados y a contribuir para el fortalecimiento de las políticas de prevención y represión. La nueva regla estableció también que el auto de infracción debe registrar de manera específica que el empleador está siendo actuado por la explotación de trabajo en condición análoga a la de esclavo. Ese cambio sirvió para responder a los cuestionamientos de los sectores que alegaban desconocimiento de que la infracción de la que estaban siendo acusados se caracterizaba como trabajo esclavo.

¹⁴ Informe del Relator Especial sobre formas contemporáneas de esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, Gulnara Shahinian. Adenda, visita a Brasil, (2010). Doc. ONU A/HRC/15/20/Add.4, para. 40



15. Aunque se trata de una conquista de los trabajadores contra las formas contemporáneas de esclavitud, la “lista sucia” aún tiene sus limitaciones para el enfrentamiento del trabajo esclavo en Brasil. Esto se da porque:

- I. La lista no tiene status jurídico de ley, estando, por lo tanto, sometida a un alto grado de inseguridad jurídica. La lista ya fue cuestionada por lo menos tres veces en el Supremo Tribunal Federal y en todas las ocasiones uno de los argumentos utilizados para su impugnación fue exactamente la de que un acto de carácter administrativo no podría imponer los constreñimientos causados por la inserción de un empleador en la “Lista Sucia”;
- II. Muchos empleadores incluidos en la lista obtienen del Poder Judicial decisiones liminares suspendiendo su inclusión hasta el tránsito en juzgado de la sentencia condenatoria final. La morosidad con que dichos procesos son juzgados resulta, en la práctica, en un vaciamiento de la eficacia del instrumento, ya que el empleador, incluso tras haber sido condenado en la esfera administrativa después de observado el debido proceso legal, permanece fuera de la lista por muchos años.
- III. Desde diciembre de 2014 la lista no se ha vuelto a publicar, incluso tras la decisión de la Suprema Corte de mayo de 2016 que revirtió la suspensión de 2014. En agosto de 2016 la Procuraduría Federal de los Derechos del Ciudadano (PFDC), un órgano del Ministerio Público Federal (MPF) que cuida de los intereses difusos y colectivos, exigió aclaraciones acerca de las razones por las que no se encuentra divulgado en el sitio electrónico del Ministerio de Trabajo la lista de empleadores encontrados utilizando mano de obra esclava¹⁵.

III.3. Debilitamiento de los órganos de fiscalización

16. Como Brasil es un país de dimensiones continentales, es necesario que el contingente de Auditores Fiscales del Trabajo sea capaz de cubrir al menos las áreas más sensibles al trabajo esclavo en todo el territorio nacional. Actualmente, el Ministerio de Trabajo se encuentra desguazado y abandonado por el gobierno federal. El déficit de Auditores Fiscales es de por lo menos 1.000 (mil) servidores y los órganos de combate al trabajo esclavo sufren con la falta de recursos financieros, tecnológicos y administrativos.

17. De ahí resulta que, en la práctica, hay muchos más casos de trabajo esclavo que los efectivamente señalados por las estadísticas, porque muchas de las denuncias no generan acciones de fiscalización y, por consiguiente, no llegan a convertirse en procesos administrativos o judiciales. Además, los valores de las multas aplicadas por los auditores fiscales del trabajo son muchas veces irrisorios de cara a la gravedad del crimen en cuestión, no generando un efecto disuasorio en los potenciales violadores.

¹⁵ <http://pfdc.pgr.mpf.br/informativos/edicoes-2016/agosto/mpf-quer-publicacao-de-lista-suja-do-trabajo-esclavo/>

Recomendaciones

- A. Equipar con recursos financieros, humanos y técnicos a los órganos de fiscalización y combate al trabajo esclavo, especialmente a la Secretaría de Inspección del Trabajo (SIT), los auditores y fiscales del trabajo del Ministerio de Trabajo y Empleo, las Defensorías Públicas.
- B. Reglamentación de la Enmienda Constitucional 81/2014, posibilitando la desapropiación de las haciendas y empresas sorprendidas en flagrante con prácticas de trabajo análogo al de esclavo en Brasil. La reglamentación no debe diluir el concepto de trabajo esclavo.
- C. Conferir a la “lista sucia” el status de ley, aprobada mediante el proceso legislativo constitucional brasileño;
- D. La permanente y sistemática actualización y publicidad de la “lista sucia” con los nombres de los empleadores que practican el crimen de trabajo esclavo.
- E. La efectiva aplicación de sanciones penales para los incitadores de mano de obra (“gatos”) y administradores de empresas que hagan uso de trabajo esclavo;
- F. Incrementar y fortalecer el número de Grupos Especiales de Fiscalización Móvil (GEFM), un mecanismo de fiscalización innovador compuesto de representantes del Ministerio Público de Trabajo (MPT), Ministerio de Trabajo (MT) y Policía Federal (PF);
- G. La articulación de políticas en todos los niveles – federal, estadual y municipal – para prevenir que trabajadores migrantes sean incitados y sometidos a la trata de personas y al trabajo análogo al de esclavo;
- H. El fortalecimiento de las medidas de reintegración de los trabajadores rescatados, con actuación coordinada entre todas las esferas gubernamentales.

IV. Trabajo esclavo y violaciones generalizadas a derechos laborales en el medio rural: el caso de los cultivos de café

18. En el contexto del trabajo en la zona rural brasileña, se llama la atención a la particularmente preocupante situación de los trabajadores rurales en las plantaciones de café de la región Sudeste de Brasil, especialmente en el sur del estado de Minas Gerais.

19. La actividad cafetalera viene ejerciendo importante papel en el desarrollo del modelo económico del agronegocio brasileño. Los números del sector son estratosféricos, al mismo tiempo que muchas veces superan sus propios récords, dando al país el status de detentor del mayor parque cafetalero del planeta, primer lugar en la producción y uno de los mayores exportadores de café del mundo. La región sur de Minas Gerais es la mayor productora de café de Brasil y una de las mayores del mundo, con fama internacional por producir cafés especiales y de forma sostenible desde el punto de vista ambiental, social y laboral, certificados por organizaciones y empresas de certificación de reconocimiento mundial. Es la responsable por cerca del 25% de la producción nacional.

20. Por otro lado, la región sur de Minas Gerais presenta también el mayor número de casos de trabajo análogo al de esclavo entre las haciendas de café de Brasil, incluso en haciendas de producción de cafés certificados y premiados por producir los llamados “cafés sostenibles”. Entre los meses de junio

de 2015 y agosto de 2016 se rescataron centenas de trabajadores en la región en condiciones de trabajo análogo al esclavo o degradantes, en especial en los municipios de Carmo de Minas, Machado, Campanha, São Sebastião da Bela Vista, Poço Fundo, Conceição de Aparecida, Ibiraci, Nova Resende, Jesuania, Nepomuceno, Divisa Nova, Carmo da Cachoeira, Perdões, São Gonçalo do Sapucaí, entre otros.

21. Entre los meses de mayo y agosto de 2016 se rescataron trabajadores en más de 10 (diez) haciendas de café de la región, además de otros casos en haciendas donde no fue caracterizada la práctica de trabajo análogo al de esclavo, pese a que todas las evidencias y pruebas muestran lo contrario si se llevan en consideración las condiciones degradantes, el tráfico, los descuentos abusivos en los salarios de los trabajadores, la retención de documentos, entre otros factores previstos en la *Instrucción Normativa N. 91 del MTE*¹⁶ y el *Artículo 149 del Código Penal Brasileño*.

22. El caso de las plantaciones de café ilustra las barreras para la adopción de una verdadera agenda del trabajo decente en Brasil, pues además de la violación más grave, de sujeción a la condición análoga a la de esclavo, los trabajadores rurales se enfrentan a una serie de otras violaciones a sus derechos laborales, que incluyen: (i) la falta de formalización de los contratos de trabajo, (ii) la falta de inversión en salud y seguridad, (iii) los fraudes generalizados en las formas de pago de salarios, mediciones de la producción y derechos laborales, (iv) el no suministro de los equipos de protección individuales, que genera altos índices de accidentes de trabajo, (v) las precarias condiciones de viviendas de los trabajadores dentro de las haciendas de café de la región y (vi) la falta de garantías de condiciones mínimas de higiene en los frentes de trabajos en los cultivos de café, (vii) la falta de aceptación y pago de certificado médico, apartando a los trabajadores del trabajo por una determinada cantidad de días por motivo de enfermedad, (viii) la falta de pago de los descansos semanales remunerados, y (ix) la práctica de trata de personas y manipulación de trabajadores, que en este caso provienen principalmente del norte y valle del Jequitinhonha del estado de Minas Gerais y de estados del Nordeste del país, especialmente de Bahía.

23. En los casos de trabajo degradante y análogo al esclavo, las principales violaciones de derechos encontradas son las siguientes:

- A. **Tráfico y trata de personas:** los trabajadores son reclutados ilegalmente (sin contrato de intermediación) por el “gato” (manipulador de mano de obra), que en la gran mayoría de las veces recibe ventajas financieras de los hacendados. Esas ventajas son descontadas de los salarios de producción de los propios trabajadores manipulados o en porcentaje de la producción diaria de cada trabajador, lo que puede caracterizar la esclavitud por deuda.
- B. **Retención de documentos personales:** en especial el Carnet de Trabajo, documento obligatorio para formalización del contrato de trabajo.

¹⁶ La IN 91 dispone sobre la fiscalización para la erradicación del trabajo en condición análoga al de esclavo y da otras providencias. Disponible en: http://www.protecao.com.br/_system/scripts/download.php?file=upload/protecao_galeriaarquivo/528.pdf.

- C. **Descuentos ilegales en los salarios:** por costos como alimentación, equipos de protección individuales, herramientas de trabajo, pasajes, combustibles para las pequeñas cosechadoras portátiles;
- D. **Jornada agobiante de trabajo:** en la que se obligan a los trabajadores a trabajar por más de 12 horas al día, sin intervalo para comida y descanso previstos en ley;
- E. **Condiciones degradantes:** Ausencia de agua potable, refugio para comida e intemperies, además de falta de baños en los cultivos de café, lo que les obliga a los trabajadores a alimentarse y a hacer sus necesidades fisiológicas en la misma plantación en la que trabajan, sin cualquier tipo de higiene y privacidad;
- F. **Servidumbre por deudas:** en la que los trabajadores son obligados a endeudarse con gastos con alimentación, compra de utensilios para cocina y otros ítems, en tiendas determinadas por el empleador o manipulador, además de las deudas adquiridas con pequeñas máquinas agrícolas (cosechadoras y sopladores portátiles) y combustible para dichas máquinas.
- G. **Condiciones inhumanas de alojamiento:** para los trabajadores que viven en las haciendas durante la época de la cosecha o permanentemente (para la realización de otros trabajos), los alojamientos consisten muchas veces en casas abandonadas sin las mínimas condiciones de higiene y seguridad, en camas improvisadas, muchas veces durmiendo en el suelo, sin lugar para guardar sus pertenencias personales, cocinando en cocinas portátiles extremadamente precarias dentro de los propios cuartos en donde duermen los trabajadores, sin armarios para guardar los alimentos, que son almacenados en el suelo o dentro de cajas de papel localizadas generalmente sobre el suelo; con varias garrafas de gas de cocina dentro de los cuartos de los alojamientos, pudiendo provocar accidentes fatales de los trabajadores por explosión o incendio.

24. Una violación particularmente relevante en el contexto del trabajo en los cultivos de café es el fraude en la forma de pago por producción y en las mediciones de café durante la cosecha. Primeramente, en lugar de acordar un valor justo antes del inicio de la cosecha, los empleadores solo definen el precio de la medida tras el transcurso de una cierta cantidad de días, para averiguar el ritmo de producción de cada trabajador. De ser verificado que los trabajadores tienen alta productividad, el pago de la “medida” será muy inferior al valor propuesto y esperado por los trabajadores, como forma de limitar los salarios. En segundo lugar, es común que se haga el conteo de la producción sin que el trabajador participe en el proceso y, en esa circunstancia, los trabajadores a menudo denuncian que la medición es realizada de manera deshonesta. Las mediciones son hechas en latones y cajas regulados por el Instituto Nacional de Pesas y Medidas (INPM) y confirmados por el PN – 60/TST, a un volumen de 60 (sesenta) litros de café. Sin embargo, en la práctica las medidas se llenan con hasta 80 (ochenta) litros por el empleado responsable de la medición. Así, el trabajador llega a ser fraudado en hasta un tercio del valor que debería ganar por la producción diaria.



25. Además, comúnmente el registro del salario en el carnet de trabajo se hace con un valor menor de lo que efectivamente el trabajador obtuvo en promedio durante el período de la cosecha. Los empleadores registran solo el salario mínimo, aunque el empleado haya percibido una remuneración superior, generando así enormes perjuicios a los trabajadores en los beneficios laborales que dependen del valor del salario, como vacaciones, aguinaldo, descansos semanales remunerados, fondo de garantía por tiempo de servicio, entre otros derechos cuyos valores se ven reducidos.

IV.1. Informalidad en el Trabajo de Cultivo y Cosecha del Café y sus Reflejos en las Cuestiones Previsionales

26. La Ley 5.889 existe desde el 8 de junio de 1973 y fue creada para asegurar derechos a los empleados/as rurales, incluso empleados/as de las haciendas de café, sin embargo, en la región del sur de Minas Gerais impera la informalidad de los contratos laborales, que llega al 80% (ochenta por ciento) de la fuerza de trabajo total en el campo. Datos extraídos de la Encuesta Nacional por Muestra de Domicilios (PNAD) del Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (IBGE) de 2014 muestran que el porcentaje de informalidad del trabajo rural en algunas de las ciudades de la región varía entre 50% y 80%.

27. La informalidad en las relaciones de empleo en las haciendas de café de la región del sur de Minas Gerais tiene un efecto perverso sobre los derechos previsionales de los miles de trabajadores y trabajadoras rurales de la región. Por no tener un registro laboral formal a lo largo de décadas de trabajo en los cultivos de café, dichos trabajadores y trabajadoras se ven desamparados durante las edades más avanzadas.

28. La actual legislación previsional rural brasileña exige que el trabajador rural tenga al menos 60 (sesenta) años de edad, si es hombre, y 55 (cincuenta y cinco) años, si es mujer. En ambos casos, el/la trabajador/a debe comprobar un mínimo de 15 años de contribución a la previsión social para poder tramitar una jubilación rural. Es posible que el/la trabajador/a reivindique su derecho a la jubilación por medio de una declaración de actividad rural proporcionada por el empleador y endosada por el Sindicato de los Trabajadores rurales asalariados hasta el año de 2010. No obstante, ese camino impone sacrificios y humillaciones a los/las trabajadores/as rurales asalariados/as ancianos/as, pues en muchos casos los mismos hacendados que por muchas décadas sometieron a los/as trabajadores/as al empleo informal les niegan el documento (declaración de actividad rural) que podría comprobar su actividad rural en vinculación con el referido empleador. Con ello, se dificulta sobremanera la posibilidad de que el/la trabajador/a compruebe sus décadas de trabajo rural ante el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS).

29. Los trabajadores rurales, en especial las trabajadoras rurales de las haciendas de café, en su amplia mayoría, tienen sus pedidos de jubilación negados por el INSS. Esos trabajadores están, por lo tanto, excluidos del régimen de Previsión Social brasileño, aun trabajando hasta los 60 o 65 años de edad. Como no tienen sus contratos de trabajo formalizados por los hacendados, no logran comprobar su tiempo de trabajo y así tener acceso a los beneficios previsionales.



30. Teniendo su pedido de jubilación negado por el INSS una o varias veces, miles de empleados/as rurales ancianos y ancianas de las haciendas de café son obligados a iniciar acciones judiciales contra el órgano previsional, y así, a través de algún indicio de prueba documental o testimonial, buscan obtener una sentencia que reconozca su trabajo en el medio rural como empleado/a en haciendas de café. De tener éxito, gozarán del derecho a cobrar 1 (un) salario mínimo para asegurar su alimentación y medicamentos para seguir sobreviviendo con un mínimo de dignidad.

31. Sin embargo, decenas de miles de trabajadores, en especial trabajadoras empleadas rurales ancianas en las haciendas de café, no vienen logrando jubilarse para disfrutar de su vejez con un mínimo de dignidad pues, cuando inician sus acciones judiciales, se deparan con la lentitud del Poder Judicial. Las decisiones de primera instancia pueden tardar entre 3 (tres) y 5 (cinco) años para que sean proferidas. En la mayoría de los casos el INSS recurre a instancias superiores, alargando todavía más el tiempo para una decisión final en el proceso. Mientras tanto, trabajadores y trabajadoras rurales se ven aún más penalizados y abandonados por el Estado brasileño, privados de acceso a tratamientos de salud, medicamentos, alimentación y viviendas de calidad, en fin, de su dignidad en la vejez. En algunos casos la concesión e implantación de la jubilación a través de la Justicia se da solo después de la muerte del/de la trabajador/a.

32. Agrava el actual cuadro la propuesta del actual gobierno, articulado con el Congreso Nacional brasileño, que busca imponer una reforma previsional que propone elevar la edad mínima para que los trabajadores puedan jubilarse, con el argumento de que dicha reforma es imprescindible para mantener el equilibrio de la previsión social. La reforma previsional propuesta penalizará todavía más a los trabajadores empleados del campo (en los cultivos de café).

IV.2. Exposición a pesticidas y agrotóxicos sin equipos de protección individual

33. La plantación del café en la región del sur de Minas Gerais está marcada por el uso abusivo y preocupante de los agrotóxicos y pesticidas, perjudiciales a la salud de los trabajadores y trabajadoras¹⁷. Aunque la aplicación de los agrotóxicos se da en el período entre cosechas, durante la alimentación, y no en la cosecha, cuando hay un número exponencialmente mayor de trabajadores en las haciendas, todos están expuestos en menor o mayor grado a los residuos de agrotóxicos esparcidos.

34. Dichas violaciones infringen y violan la NR 31 del Ministerio de Trabajo¹⁸. La referida norma determina que los productores de café están obligados a proveer gratuitamente equipos de protección a los trabajadores, sin embargo, estos, en su mayoría aplastante, están obligados a comprar dichos equipos con sus propios y pocos recursos.

¹⁷ Informe DanWatch.

¹⁸ <http://www.fiocruz.br/biosseguranca/Bis/manuais/legislacao/NR-31.pdf>



35. A pesar de que Brasil es el mayor consumidor de agrotóxicos del mundo, y de que sus trabajadores rurales asalariados – entre ellos los de las haciendas de café de la región, que consumen grandes cantidades de agrotóxicos – son los más afectados, pues son ellos los que están directamente expuestos durante la aplicación de esos productos, y durante el cuidado de los cultivos, incluso sin recibir instrucciones y equipos de protección individuales completos para amenizar el contacto con los agrotóxicos, ellos son también víctimas de la negligencia de la comunidad médica “compuesta en su gran mayoría por productores de café, o por sus familiares”; al recibir a un paciente que trabaja como empleado en las haciendas de café quejándose de síntomas generalmente vinculados a la intoxicación aguda o crónica provocadas por los agrotóxicos, la gran mayoría de los médicos no tiene cualquier interés en examinar dichos síntomas en el sentido de diagnosticar si es o ha sido provocado por la exposición directa del trabajador a los agrotóxicos en los cultivos de café.

36. Dichas actitudes intencionales de gran parte de los médicos de la región y de Brasil, al no diagnosticar y vincular muchas enfermedades y síntomas de las mismas a los agrotóxicos, vienen poniendo la salud y la vida de los trabajadores en riesgo, una vez que las enfermedades provocadas por los agrotóxicos se manifiestan a través de síntomas agudos o crónicos por exposición e intoxicación a decenas de agrotóxicos utilizados en los cultivos de café de la región.

Recomendaciones

- (A) La realización de una profunda investigación por parte de los órganos públicos brasileños en toda la cadena productiva de café de Brasil, incluyendo a los productores, hacendados, industrias de café, empresas de exportaciones, certificadoras, empresas compradoras del café de Brasil, especialmente del sur de Minas Gerais;
- (B) La reestructuración inmediata de los órganos de fiscalización del trabajo para aumentar el plantel de auditores fiscales y su capacidad de combatir constante y sistemáticamente el trabajo análogo al esclavo y el trabajo informal en los cultivos y haciendas de café de la región sur de Minas Gerais;
- (C) La exigencia de que bancos públicos no financien haciendas de café que usan trabajo en condiciones análogas a las de esclavo, trabajo informal, que cometan fraudes en las formas de pago de los salarios y causen otras violaciones de derechos.
- (D) La exigencia de que los bancos públicos estén obligados a instituir políticas propias para prevenir que se conceda financiamiento a empleadores rurales que se valen de mano de obra esclava y la exigencia legal de que se suspenda automáticamente el financiamiento tras la inclusión del empleador en la “Lista Sucia” del trabajo esclavo y de reincidencias de constatación de irregularidades a través de autos de infracción del Ministerio de Trabajo.
- (E) Revisión y reajustes en los valores de las multas aplicadas por los Auditores Fiscales del Trabajo en el medio rural, en el sentido de punir con rigor a los empleadores infractores.
- (F) La instauración de un proceso participativo para la construcción de criterios transparentes de estándares laborales en los cultivos del café, ayudando así a implantar buenas prácticas en las relaciones de trabajo en las haciendas de café en el sur de Minas Gerais, orientadas al respeto a los derechos de los trabajadores empleados en dichas haciendas;



- (G) El mantenimiento de la ley previsional rural actual, asegurando la jubilación de los trabajadores rurales asalariados con edad de 60 (sesenta) años, si es hombre, y 55 (cincuenta y cinco) años, si es mujer, como prevé la ley 11.718/2008;
- (H) Investigación profundizada de los órganos de control, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo, Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria (Anvisa) y demás órganos, sobre las aplicaciones inseguras de agrotóxicos en los cultivos de café;
- (I) Inclusión de la manipulación, preparos y aplicación de agrotóxicos por los empleados rurales, sin la debida provisión de todos los equipos de protección individuales, como práctica de trabajo análogo al de esclavitud;
- (J) El tratamiento célere de los miles de procesos de pedido de jubilación de los empleados y empleadas rurales, especialmente del café en la región sur de Minas Gerais, incluso en el ámbito de los Tribunales Federales, asegurando a los miles de ancianos un mínimo de dignidad humana en la vejez.



TABLA



Recomendación recibida por Br en el 1º o 2º ciclo de la RPU	País que la recomendó	Posición de Brasil <i>(la aceptó, la aceptó parcialmente o la rechazó)</i>	Temas abordados <i>(usar clasificación de la Matriz del ACNUDH)</i>	Evaluación de implementación <i>(avances y retrocesos y qué acciones aún necesitan ser adoptadas para cumplir la recomendación)</i>	Grado de implementación <i>(implementada satisfactoriamente, implementada insatisfactoriamente, implementada parcialmente, no implementada por omisión, no implementada por violaciones activas)</i>	Sugerencia nuevas recomendaciones
Ratificar los Convenios de la OIT N° 189 y 87 sobre, respectivamente, las condiciones de trabajo decente para los/as trabajadores/as domésticos/as y la libertad sindical y protección del derecho a organizarse (2º ciclo)		La aceptó	<input type="checkbox"/> Libertad sindical y reunión pacífica <input type="checkbox"/> Instrumentos internacionales <input type="checkbox"/> Trabajo <input type="checkbox"/> Derechos de las mujeres	Avance: Aprobación de Enmienda Constitucional equiparando derechos de los/las empleados/as domésticos/as a los demás trabajadores.	xxxxxxx	xxxxxxxxxxx
Tomar medidas legislativas eficaces para la protección especial y mecanismos de integración para las víctimas de trabajo esclavo		La aceptó	Trabajo		No implementada	Sugerencia: Articular acciones en las tres esferas gubernamentales para reintegrar víctimas de trabajo esclavo, especialmente trabajadores/as migrantes. Sugerencia: Mantener el actual concepto de trabajo esclavo y no provocar su debilitamiento.
Dar mayor importancia a las recomendaciones formuladas por la Comisión de Expertos de la OIT en cuanto a la lucha contra el trabajo		La aceptó	<input type="checkbox"/> Instrumentos internacionales <input type="checkbox"/> Trabajo	Avance: restringir crédito público a empleadores que usen trabajo esclavo.	Implementada insatisfactoriamente.	La legislación solo restringió el crédito a la condena del administrador de la empresa en sentencia condenatoria definitiva.



esclavo					Sugerencia: Suspensión automática de financiamiento público para empresas incluidas en la “Lista Sucia” del Trabajo Esclavo, sin necesidad de condena del administrador, solo de decisión inapelable en ámbito administrativo.
---------	--	--	--	--	--

SUBTÍTULO de la escala de grado de implementación:

Implementada satisfactoriamente: el país tomó los pasos necesarios y fue posible verificar avances

Implementada insatisfactoriamente: el país dio pasos formales para atender a la recomendación, pero la cuestión sigue siendo un problema o los pasos no fueron suficientes y/o adecuados

Parcialmente implementada: algunas medidas fueron tomadas, pero quedan muchas

No implementada por omisión: no se hizo nada para implementar la recomendación

No implementada por violaciones activas: el Estado adoptó medidas que van contra lo que pedía la recomendación